FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - PROGRAMA COMPARTEL

LICITACIÓN PÚBLICA No 006 DE 2012
FTIC-LP-006-2012

"La selección objetiva de uno o más Proponentes quienes se obligan, en caso de ser seleccionados a planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso".

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS FORMULADAS A LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE ACCESO A LAS TIC EN ZONAS RURALES Y/O APARTADAS, ENVIADAS AL CORREO ELECTRONICO puntosdigitalescompartel@mintic.gov.co Y/O RADICADAS EN EL PUNTO DE ATENCIÓN ALOPERADOR Y AL CIUDADANO – PACO.

No.	INTERESADOS	FECHA Y/O NUMERO DE RADICACIÓN Y/O CORREO	Nro. DE OBSERVACIONES POR INTERESADO
1	BT (FEDERICO GUERRERO)	Octubre 4 de 2012, Hora: 7:36 pm	2
2	IXCORP (HILDA YANETH RINCON)	Octubre 5 de 2012, Hora:12:57 pm	1
3	RODSAN SEGUROS (MARY HERNANDEZ)	Octubre 5 de 2012, Hora: 2:05 pm	1
4	ANDRES FELIPE CASTRO	Octubre 8 de 2012, Hora: 8:53 am	1
5	CONSORCIO U.T. PROSPERIDAD DIGITAL POR COLOMBIA (WILSON SARMIENTO)	Octubre 8 de 2012, Hora: 6:12 pm	1
6	CARLOS EDUARDO RAMIREZ	Octubre 9 de 2012, Hora: 3:07 pm	1

No.	INTERESADOS	FECHA Y/O NUMERO DE RADICACIÓN Y/O CORREO	Nro. DE OBSERVACIONES POR INTERESADO
7	ANDRES FELIPE CASTRO	Octubre 9 de 2012, Hora: 10:27 pm	1
8	GUSTAVO MELO MARTÍNEZ	Octubre 11 de 2012, Hora: 2:33 pm	1
9	ANDRES FELIPE CASTRO	Octubre 12 de 2012, Hora: 7:22 pm	1
10	ANDRES FELIPE CASTRO	Octubre 13 de 2012, Hora: 6:51 pm	1
11	ANDITEL (FRANCISCO NAVARRO)	Octubre 17 de 2012, Hora: 8:35 am, Radicado: 507683	1
TOTAL COMENTARIOS, OBSERVACIONES O PREGUNTAS			**12**

OBSERVACIÓN 1.BT (FEDERICO GUERRERO), Fecha: Octubre 4 de 2012, Hora: 7:36 pm

PREGUNTA 1.

En la página No. 3 del Anexo 12 - Manual de Identificación se hace referencia a la guaya para mouse la cual entendemos es de obligatorio cumplimiento proveerla. Como resultado de la búsqueda de dicho elemento en el mercado nacional, se concluye que no existe proveedor para dicho elemento por lo cual solicitamos excluirla de la lista de elementos a suplir por parte de los oferentes.

RESPUESTA:

Los Puntos Digitales Compartel requieren garantizar la seguridad de cada uno de sus elementos, por lo cual es indispensable la guaya para el mouse, la cual disminuye el riesgo de pérdida de dicho elemento. Respecto

al tema de la disponibilidad de tal guaya en el mercado, efectivamente este insumo se puede conseguir con diferentes proveedores a nivel nacional, razón por la cual se mantiene el requerimiento y no se modificará el Anexo 12.

OBSERVACIÓN 2. BT (FEDERICO GUERRERO), Fecha: Octubre 4 de 2012, Hora: 7:36 pm

PREGUNTA 2.

Reiteramos la solicitud de otorgar un aplazamiento mínimo hasta el 12 de octubre/12 dados los cambios importantes introducidos en la adenda 2 y adenda 3.

RESPUESTA:

Ver el cronograma previsto en el artículo 3 de la Resolución 1824 del 09 de octubre de 2012.

OBSERVACIÓN 3.Ixcorp (Hilda Yaneth Rincon), Fecha: Octubre 5 de 2012, Hora:12:57 pm

Puesto que la Verificación Financiera no permite que el Indicador de Riesgo de los oferentes tienda a cero, lo que demuestra que el oferente puede cubrir sus obligaciones sin ningún inconveniente y sin necesidad de salir a vender sus activos fijos, les solicitamos muy respetuosamente se acepte la manifestación escrita en la Carta de Presentación de la Propuesta del compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC con anterioridad a la firma del Contrato para algunos de los miembros del oferente plural, tal como se permite en el numeral 3.3.1.2 del pliego de condiciones para los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal en Colombia. No sobra resaltar que el objeto de la Lic. Púb. No. 006 de 2012 implica integrar a proveedores de infraestructura informática para suplir los servidores, las estaciones de trabajo (PCs) y las impresoras multifuncionales, dado que estos elementos no hacen parte del negocio de las empresas de telecomunicaciones (que es la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones y es por ello que se nos exige cumplir la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009).

RESPUESTA:

La entidad contratante realizó el análisis pertinente para garantizar la pluralidad de participantes en el presente Proceso Licitatorio siendo muy clara en la definición de las condiciones de participación de la presente licitación de acuerdo a la definición del objeto y alcance que se encuentra en los numerales 2.1 y 2.1.1 del Pliego de Condiciones. Al mismo tiempo la capacidad financiera determinada en el presente Proceso Licitatorio obedece al cumplimiento de los criterios de verificación permitidos por la ley y que en todo caso buscan garantizar la capacidad del futuro contratista con el fin de que la Entidad no exponga su integridad económica con proveedores que no posean la suficiente estructura financiera.

De otra parte, se debe reiterar que el proponente o los miembros del proponente plural deben presentar el Registro TIC de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.3.1.2 del Pliego de Condiciones, según el cual el deben estar inscritos en el Registro TIC y habilitados para la provisión de redes y servicios objeto de la presente licitación de conformidad con la normatividad vigente. Solamente en el caso de proponentes o miembros de proponente plural extranjeros que aún no operan en Colombia se permite que en la carta de presentación manifiesten el Compromiso de obtener el Registro TIC una vez adjudicado el Contrato y antes de la suscripción del mismo.

Por último, se debe señalar que los requisitos habilitantes y las formas asociativas permitidas en la Licitación Publica No. 006 de 2012 han sido claramente definidas en los documentos del proceso. Estos guardan relación directa con el objeto de la misma, por lo cual quienes quieran participar bajo las modalidades de consorcio o unión temporal deberán cumplir con los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones y demás documentos.

OBSERVACIÓN 4. Rodsan Seguros (Mary Hernandez), Fecha: Octubre 5 de 2012, Hora: 2:05 pm

RODSAN SEGUROS – firma Intermediaria de Seguros, se permite informarles que está gestionando para varios oferentes las Pólizas exigidas en la minuta de la Licitación Publica No. PTIC-LP- de 2012 del Ministerio

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - para la cual hemos tenido inconveniente en la consecución de la Póliza del Numeral 2.3.4.4.2 – SEGURO DE INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS.
Hicimos la gestión con las Aseguradoras especializadas en expedir estas Pólizas de Líneas Financieras, quienes nos manifestaron que de acuerdo con su contrato de Reaseguro, NO PUEDEN EXPEDIR ESTE TIPO DE POLIZAS, bajo las condiciones de la Licitación en el asunto, para:

• Uniones Temporales o Consorcios
• Contratos específicos
• Vigencia superior a un (1) año, solo lo hacen por anualidades.
• Cuando el Asegurado no tiene responsabilidad directa sobre los dineros, y que van a ser manejados a través de una Fiducia.
Enviamos los datos de los Contactos en las Aseguradoras que emiten este tipo de Pólizas, para que por favor confirmen lo expresado en el presente comunicado:
• CHARTIS SEGUROS – Dra. Claudia Montañez – Teléfono: 3103789.
• CHUBB – Dra. Luz Dary Henao – Teléfono: 3266200, Ext. 6214
Por lo anterior, solicitamos reconsiderar la solicitud de esta Póliza.

RESPUESTA:

Lo primero que se debe precisar es que las políticas de suscripción de cada aseguradora son resultado de la manera particular como cada una decide suscribir los contratos de seguros que explota comercialmente y no corresponde a la administración hacer comentarios sobre ello.

Lo segundo que es pertinente anotar es que este seguro es expedido por otras aseguradoras adicionales a las que señala la observación. Adicionalmente se aclara lo siguiente:

1. Sobre el aseguramiento de consorcios y Uniones temporales: estos no son personas jurídicas y por ello no pueden actuar como parte de un contrato de seguro. Por ello todas las garantías y los seguros de daños que se requieren, se deben expedir a nombre de los integrantes de las mismas. En otros procesos otras aseguradoras han expedido el seguro de IRF en comento, sin la dificultad que se señala.

2. El aseguramiento del riesgo de IRF, para una Unión temporal o consorcio implica que se ampare el desempeño de la totalidad de los contratos que esa Unión temporal o Consorcio desarrolla. Si se trata de un solo contrato, por que esa forma asociativa solo va desarrollar su objeto en un solo contrato, la restricción no aplica. Diferente de que se vayan a ejecutar varios contratos y solo se pretenda amparar uno de ellos. Ello quiere decir que la aseguradora valora el riesgo de cada integrante del consorcio o de la unión temporal y no la consorcio o Unión temporal como tal.

3. La vigencia del seguro IRF puede contratarse en vigencias anuales sucesivas, como quiera que se trata de un seguro de daños y no se trata de una garantía, frente a la cual no hay posibilidad de dividir el periodo de vigencia, salvo las excepciones que el Decreto 734 prevé en su articulo 5.1.9. para garantías de cumplimiento.

4. Los recursos administrados por fiduciarias, suelen ser un riesgo de mejor calidad que los casos en que no existe una fiducia y se acostumbra ampararlos por los riesgos atribuibles a la fiduciaria por seguros Blanket Banker´s Bond (BBB) con un anexo de Profesional Indemnity (PI), que corresponde a un seguros igual al solicitado, excepto que en el sujeto asegurado es una entidad financiera. Sin perjuicio de lo anterior, es claro que los fraudes y pérdidas a que sean responsabilidad de la fiduciaria, serán de su responsabilidad y las pérdidas y fraudes que tengan origen en empleados del asegurado, no son objeto de cobertura de la fiducia y es para estos casos que se ha solicitado el seguro.

Razón por la cual, la exigencia de la Póliza del Numeral 2.3.4.4.2 – SEGURO DE INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS, se mantiene.

OBSERVACIÓN 5. Andres Felipe Castro, Fecha: Octubre 8 de 2012, Hora: 8:53 am

En el caso particular de la empresa Gilat que cuenta con varios telecentros instalados como se comprueba que los equipos de conectividad (modem antenas) son nuevos? Al igual que la red lan y red eléctrica

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 9.2 del anexo técnico, la Interventoría designada por la entidad contratante, exigirá al Contratista la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste por la duración del término del Contrato de Aporte con recursos de fomento.

En tal sentido, esta verificación se realizará mediante la revisión de las órdenes de compra y facturas que presenten los contratistas para acceder a los recursos de fomento y demás documentos y acciones que se consideren pertinentes para verificar dicha información.

OBSERVACIÓN 6. Consorcio U.T. Prosperidad Digital por Colombia (Wilson Sarmiento), Octubre 8 de 2012, Hora: 6:12 pm

El presente correo es para ponerle en conocimiento de una situación anómala dentro del proceso licitatorio No 006 de 2012 del Programa COMPARTEL.

Adjunto el documento Observación Calificación.pdf para su revisión y concepto ya que nos parece muy grave que esta licitación se cierre permitiendo que las mismas empresas que desde hace 12 años llevan ejecutando compartel brindando unos anchos de banda de pésima calidad para las poblaciones y no contentos con esta situación Compartel les ha donado su infraestructura, quedando estos operadores como propietarios de todos y cada uno de los elementos que la componen y esto por cerca de 3 billones de pesos, cifra con la cual se hubiera logrado realizar 2 veces el proyecto de fibra óptica nacional,

Lo que nos parece increíble es que el actual Director de Compartel permita que sucedan estas cosas aún sabiendo que entre los años 2008 y 2011 la U.T. Acceso al Saber logro operar las regiones 2 - Antioquía, Caldas, Choco, Quindio y Risaralda - y Región 5 - Valle, Cauca, Putumayo y Nariño - (Esta ultima cedida por IPC y Anditel), con un 50 % de canales terrestres obteniendo una calificación por parte de sus usuarios y avalada por la Contraloría superior a 98 puntos sobre 100) Esto puede ser corroborado por la Supervisora de entonces la Dra. Martha Hurtado quien es actualmente supervisora del Compartel Satelital que se esta ejecutando, donde como ya le dijimos Departamentos como Antioquia, Cundinamarca, Valle se encuentran operados por satelitales - siendo esto una vergüenza publica para el Ministerio y la Nación.

Sr. Ministro con todo respeto le pedimos que haga revisar estos pliegos y que retrase unos días la entrega de esta licitación mientras sus asesores revisan los términos de esta licitación, el objetivo es que consorcios como nosotros podamos presentar ofertas sobre los mas grandes departamentos en donde tenemos ya instaladas y operando nuestras redes terrestres y podríamos llegar a ofrecer anchos de banda de hasta 5 y 6 MB que hoy disfrutan nuestros clientes privados... Empresas como Media Commerce, Bantel, Seguros del Estado, Telmex, Telefónica, SERVIBANCA, Grupo AVAL, mas de 1500 cajeros en todo el país, 6 petroleras con telemetría y Control Remota sobre sus Pozos...

Señor Ministro haga usted la diferencia y no permita que Empresas como estas sigan robándose el futuro de nuestro país...

Observación de forma sobre la calificación y cuantificación de los anchos de banda en los Puntos Digitales tipo A, B y C.

De acuerdo al Ítem 5.1.2.4.1 COMPONENTE TÉCNICO calificación, y valoración de velocidad descritos en el sub---ítem "a" PUNTAJE POR MAYOR VELOCIDAD DE CONECTIVIDAD A INTERNET, en donde indica que "Los proponentes podrán ofertar adiciones a la velocidad efectiva mínima, n veces la Velocidad de Referencia por tipo de conectividad, donde n podrá ser (0, 1, 2, 3, o 4) y la velocidad referencia será siempre igual a 256 Kbps, obteniendo así la velocidad total propuesta por tipo de conectividad: velocidad base + (n x velocidad referencia), tal como se establece en la Tabla 13 y Tabla 14:

Tabla 13 Velocidad Referencia

Sentido de la conexión	Velocidad de Referencia		
	Tipo A	Tipo B	Tipo C
ISP hacia usuario o "Downstream"	256 Kbps		
Usuario hacia ISP o "Upstream"	128 Kbps		

Tabla 13 Velocidad Total Ofertada

Sentido de la conexión	Velocidad Efectiva Mínima Ofertada: (base + n x Velocidad de Referencia)		
	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Downstream	VEM_{Adown} + (n_A x 256) Kbps	VEM_{BCdown} + (n_{BC} x 256) Kbps	
Upstream	VEM_{Aup} + (n_A x 128) Kbps	$VEMC_{BCup}$ + (n_{BC} x 128) Kbps	

" y adicionalmente realizan la siguiente Nota: "En caso que el proponente dentro de su propuesta oferte un valor de nA, y/o nB y/o nC mayor o a 4, para efectos de la evaluación la Entidad Contratante asumirá que el valor
De nA, y/o nB y/o nC es igual a 4."

Se observa que el Ministerio a través de su programa social Compartel, busca disminuir la brecha digital entre los ciudadanos con el fin que no existan colombianos de primera, segunda o tercera categoría, llevando servicios como el Internet y la Telefonía a las poblaciones más vulnerables y apartadas de los centros urbanos del territorio nacional; sin embargo, es necesario dejar entrever que con ésta restricción, condena a que el Internet que reciban los municipios a través de este Compartel no vaya más allá de 1 Mbps.

Ahora bien, la ecuación que restablecería el orden de las cosas, es una que permita, que sea el oferente quien en franca lid, compita ofreciendo un mayor ancho de banda por un menor coste. Así las cosas, y entratándose del desarrollo social, cultural y educativo, resultaría de gran beneficio para los municipios, la obtención de mayor capacidad de banda ancha toda vez que estaríamos frente a una integración global en la comunidad, de servicios de teleducación, educación virtual, tele medicina, etc., y de las que sin duda, adolece la población ubicada en zonas apartadas de nuestro país, en razón al servicio limitado con el que cuenta dicha población en nuestra actualidad Colombiana.

Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa que la forma en que se califica el ítem de **MAYOR ANCHO DE BANDA A INTERTNET DE CADA PUNTO VIVE DIGITAL TIPO A, B o C**, sea modificada, y el proponente que ofrezca el mayor ancho de banda por Punto Vive Digital, sea el que reciba los 150 puntos estimados dentro de la presente licitación así como se establece en el ítem precio, en donde el mayor puntaje lo recibe quien oferta el menor precio en su solución.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, se solicita que el tope mínimo, sea el que define la ley a través de la

Normatividad vigente para los accesos de banda ancha en los capítulos dedicados a Compartel, y que se deje abierto para que el proponente que tenga mejor tecnología y ofrezca un mayor ancho de banda, sea el que obtenga el mayor puntaje por este ítem.

RESPUESTA:

En relación con las afirmaciones realizadas por el observante, sobre una presunta "irregularidad al interior de la Licitación pública No. 006 de 2012 del Fondo TIC, es necesario remitirnos a lo establecido en los documentos del proyecto y esencialmente al documento de estudios previos; así:

El alcance, respaldo normativo y antecedentes del proyecto se encuentran ampliamente descritos y detallados en los numerales 1 y 2 (sub numerales 2,1, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4; 2.2, 2.2.1, 2.2.1.1, 2.2.1.2, 2.2.1.3,2.2.1.4,2.2.1.5, 2.2.1.6, 2.2.1.7), en los cuales se hace una explicación y justificación sucinta respecto del mandato legal sobre el cual se soporta el proyecto y la estrategia objeto de la Licitación Pública 006 de 2012, la política del Gobierno Nacional (Bases del Plan Nacional de Desarrollo, la misma Ley 1450 de 2011, documentos CONPES, Plan Vive Digital, entre otros), pero igualmente de manera descriptiva y gráfica se ponen de presente los antecedentes de los proyectos que se han implementado en años anteriores, los que se han planeado, diseñado, contratado y ejecutado, de conformidad con las condiciones legales, técnicas y financieras que hayan sido objeto de análisis al momento de estructurarse los procesos de selección correspondientes, adjudicándose los recursos de fomento bajo las asignaciones modales para la ejecución de los proyectos de telecomunicaciones Sociales en cada una de sus fases, las cuales son variantes y diferentes a las necesidades, condiciones y exigencias actuales; tal como se describe en el numeral 2, en sus sub numerales 2.2.1 al 2.2.4 y cuyos soportes reposan en cada una de las carpetas y contratos celebrados, en el evento de requerirse cada detalle.

El proyecto ha sido diseñado en respeto y garantía de los principios generales definidos por la Ley 1341 de 2009, artículo 2º en cuanto dispone como principios orientadores el fomento, la prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la libre competencia, el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos, neutralidad tecnológica; principios que igualmente estaban contemplados en la Ley 72 de 1989 y el hoy derogado Decreto 1900 de 1990 y han sido pilares de las actuaciones del Ministerio TIC y del Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

De otra parte no le asiste la razón al observante en su afirmación en cuanto a que la Entidad ha hecho donaciones de infraestructura; razón por la que debemos mencionar que los proyectos de telecomunicaciones sociales adjudicados y ejecutados en años anteriores, a que hace mención el observante, así como el que corresponde a la Licitación Pública No. 006 de 2012 tienen una estructura jurídica diferente y para el caso que nos ocupa una estructura suficientemente explicada en el numeral 6.2 del documento de estudios previos y 1.2.1 del Pliego de condiciones, debiéndose resaltar:

> *"El Contrato de Aporte, es pues, un instrumento contractual atípico, mediante el cual la entidad contratante en cumplimiento de su función de fomento realiza o perfecciona lo que jurídicamente se conoce como una asignación modal regulada en el Capítulo 4º, Libro 3º artículos 1147 y subsiguientes del código civil, normas que son aplicables a los contratos, por disponerse así en el artículo 1550 del mismo ordenamiento.*
>
> *De acuerdo con la definición contenida en el ordenamiento señalado,* ***los recursos o bienes son entregados al asignatario o instituido para que los tenga como propios, pero sometidos a condición resolutoria, en caso de que no cumpla con lo indicado por quien decide y entrega la asignación****. La previsión de las normas en el sentido de que el asignatario recibe como propios los bienes que se le asignan es exactamente la que pone de presente la función de fomento, en la medida en que en ésta la valoración del elemento axiológico o finalista constituye la causa misma de la asignación.*
>
> *…….*
>
> *Para todos los efectos es importante considerar que la entidad contratante no está pagando por un producto o por unos servicios, que no existen precios pactados, se están entregando recursos para extender un servicio que se considera importante para el desarrollo del país. Por la misma razón, la evaluación del costo-beneficio y por supuesto la evaluación de pérdidas para el Estado adquiere una dimensión diferente a la meramente económica. En estos casos, el cumplimiento de la finalidad es uno de los elementos esenciales del contrato.* (subrayado y resaltado nuestro y fuera del texto)

En el mismo orden es particularmente importante mencionar que para el proceso de selección que nos ocupa y de la misma manera como se ha aplicado en otros proyectos de telecomunicaciones sociales la entidad contratante determina como obligación del futuro contratista ejecutor del proyecto, la consistente en proceder a la donación de los equipos que se constituyen como dotación para cada uno de los Puntos Digitales

Compartel, hecho que se verifica en lo establecido en la cláusula décima cuarta de la minuta del contrato que señala que:

> "*los bienes descritos en los numerales 3.2 y 3.3.3 del Anexo Técnico y la infraestructura y/o equipos para la solución de energía eléctrica, deberán ser donados por el CONTRATISTA, al municipio al que pertenezca el centro poblado y serán destinados específicamente a dar continuidad al servicio para los cuales fueron adquiridos (…)". (subrayado fuera de texto).*

Respecto a lo que manifiesta el observante en relación con el contrato celebrado con la Unión Temporal Acceso al Saber, resultante de la Licitación Pública No. 002 de 2.008, cuyo objeto consistió en "***la contratación del Diseño, Implementación y Ejecución de la Estrategia de apertura, administración, operación y promoción como Centros de Acceso Comunitario a Internet de Establecimientos Educativos Públicos beneficiarios del Programa Compartel de Conectividad en Banda Ancha***"; y que le fue adjudicada al referido contratista para ejecutar la estrategia en la Región dos (2) y mediante cesión contractual para la Región cinco (5); es necesario considerar que esta estrategia correspondió a un contrato de servicios que no estaba dirigida únicamente a operadores de telecomunicaciones, sino que el servicio de conectividad podía ser subcontratado, permitiendo la participación de personas jurídicas nacionales o extranjeras con experiencia en el diseño e implementación de estrategias de uso y apropiación de TIC y experiencia en capacitación; la estrategias se implementaron en instituciones publicas educativas permitiendo el acceso a la comunidad en horario extracurricular, la modalidad de contrato era de prestación de servicios, entre otros aspectos diferenciadores y la Licitación 006 de 2012 permite la participación de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, para implementar Puntos Digitales Compartel en centros poblados y parques nacionales naturales, bajo otra modalidad de contrato, la prestación del servicio es responsabilidad directa del contratista ejecutor, y permite un modelo financiero de aporte en el cual el contratista es responsable de su plan de negocios y modelo económico, asumiendo los riesgos del contrato en su integridad.

De otra parte en cumplimiento al principio de neutralidad tecnológica definido en la ley; los proyectos no están vinculados a un tipo específico de tecnología y por ello en el numeral 4.1.1 del documento de estudios previos se especificó lo reportado en el Boletín Trimestral de las TIC 4T 2011[1], en el cual se identifican, para cada uno de los departamentos, cuantos municipios son atendidos a través de tecnologías terrestres y satelitales. Y tal como lo establece el anexo técnico en el numeral 2.3, literal e: "*En caso que el servicio de Conectividad a Internet se pueda prestar a uno o más Puntos Digitales Compartel a través de tecnologías de*

[1] Ver http://www.mintic.gov.co/index.php/cifras. Última visita 30 de abril de 2012.

red de acceso[2] *diferentes a la satelital, el contratista deberá prestar el servicio utilizando esas tecnologías (es decir, en estos casos se deberá prestar el servicio al Punto Digital Compartel a través de tecnologías de red de acceso cableadas o de radios terrestres). Una vez se evidencie la posibilidad de atender los Puntos Digitales Compartel a través de tecnologías de red de acceso terrestres, la interventoría conceptuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes los casos en los cuales el Punto Digital Compartel podrá ser atendido a través de tecnologías de red de acceso diferentes a la satelital*[3]*; en caso que el contratista tenga discrepancias con el concepto de la Interventoría, este deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes todos los soportes que justifiquen la imposibilidad técnica que impide que a dichos Puntos se les presten los servicios a través de tecnologías de acceso diferentes a la satelital. La interventoría revisará los soportes presentados por el contratista y emitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes un concepto definitivo que deberá ser acatado por el contratista".* Por tal razón, con esta obligación, contrario a lo que manifiesta el observante, se lograra la conexión de los puntos digitales Compartel con tecnologías terrestres en los sitios en los cuales se disponga de la misma.

Adicionalmente, tal como lo establece el anexo técnico en su numeral 3.11: "*El contratista está en plena libertad para proveer bajo su riesgo y responsabilidad, con la infraestructura instalada, servicios de telecomunicaciones adicionales a los contemplados en el presente Anexo Técnico, el Contrato de Aporte , el Contrato de Fiducia y a prestar o ampliar los existentes, siempre y cuando cumpla con la normatividad y regulación vigente para el efecto"* por tal razón los proponentes que sean adjudicatarios del presente proceso, conforme a lo establecido en el anexo técnico y si así lo consideran podrán ampliar los anchos de banda que se ofrecen en los Puntos Digitales Compartel.

Ahora bien, frente a la observación referida a las condiciones mínimas de velocidad del proyecto debemos remitirnos al numeral en el numeral 4.1.1 del documento de estudios previos en el que se establecen las mismas con base en la reglamentación definida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), así:

[2] De acuerdo con la recomendación UIT – T 101 por Red de Acceso se entiende la "Implementación que comprende aquellas entidades (como planta de cables, facilidades de transmisión, etc.) que proporcionan las capacidades portadoras de transporte requeridas para la prestación de servicios de telecomunicaciones entre una interfaz de nodo de servicio (SNI, service node interface) y cada una de las interfaces de red de usuario (UNI, user-network interfaces) asociadas."

[3] Lo anterior implica que si el contratista realizó la instalación y puesta en servicio de la conectividad a través de tecnologías de red de acceso satelital, existiendo la posibilidad técnica de utilizar redes de acceso terrestres posterior al concepto de la interventoría, el contratista deberá realizar la migración tecnológica para que el Punto sea atendido a través de redes de acceso terrestres. Lo anterior aplicara para los conceptos emitidos por la Interventoría seis (6) meses antes de finalizar la etapa de Operación del Servicio de Conectividad a Internet.

"VELOCIDADES DE CONECTIVIDAD A INTERNET

Para establecer las velocidades de conectividad a Internet para cada uno de los Tipos de Puntos Digitales Compartel, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Cantidad de equipos de cómputo instalados en los diferentes Tipos de Puntos Digitales Compartel: Con el fin de mejorar la experiencia de navegación de los usuarios, los Puntos Digitales Compartel con una mayor cantidad de equipos de cómputo deberán tener velocidades de conectividad a Internet más altas.*

- *Definición de Banda Ancha: Velocidades de conexión a Banda Ancha de acuerdo con la Resolución No 3067 de 2011 de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC).*

- *Tecnologías que se podrán utilizar para la prestación del servicio de conectividad a Internet: de acuerdo con el Boletín Trimestral de las TIC 4T 2011[4],*

En consecuencia y teniendo en cuenta que lo anterior, se establecieron las siguientes velocidades de conectividad a Internet en los Puntos Digitales Compartel:

Tabla 1: *Velocidades para la Prestación del Servicio de Conectividad a Internet de acuerdo con el Tipo de Punto Digital Compartel*

Tipo de Punto Digital Compartel	***Velocidad Efectiva Mínima***
Tipo A	*Velocidades de Banda Ancha para Programas de Telecomunicaciones Sociales de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.3 de la Resolución No. 3067 del 18 de mayo de 2011 y/o demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan[5]*
Tipo B	*Velocidades de Banda Ancha de conformidad con lo establecido en el*

[4] Ver http://www.mintic.gov.co/index.php/cifras. Última visita 30 de abril de 2012.
[5] Durante la ejecución del Proyecto las Velocidades Efectivas Mínimas por Tipo de Punto, serán las definidas como Velocidades de Banda Ancha por la Normatividad Vigente.

Tipo C	*numeral 4., del Artículo 1.8 de la Resolución No. 3067 del 18 de mayo de 2011 y/o demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan[6], lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.3 de la mencionada resolución"*

Es importante recordar al observante que los aspectos que se tuvieron en cuenta para establecer la metodología de evaluación, se encuentran contenidos en el numeral 7.2 del Documento de Estudios Previos, de la siguiente manera:

1. *"Promover la participación del mayor número de proponentes en el proceso.*
2. *Promover que las soluciones ofertadas superen las expectativas sobre la calidad en la prestación de los servicios.*
3. *Propender que los servicios sean prestados por la mayor cantidad de Operadores posibles, con el fin promover la competencia en el sector.*
4. *Promover que los Operadores tengan libertad de selección de tecnología, de acuerdo con las coberturas de las redes y sus respectivos niveles de servicio*."

En consecuencia de lo anterior, en el numeral 7.2.1.3.1 del documento de estudios previos de la Licitación Pública No. 006 de 2012 se indica que el proponente podrá ofertar adiciones a la velocidades efectivas mínimas previstas en la Tabla 11 antes citada de acuerdo con el procedimiento establecido y por ende las velocidades de referencia de la Tabla 15 se utilizarán para el cálculo del aumento de la velocidad que desee presentar el proponente.

Por lo tanto, de acuerdo con las formulas definidas en la tabla 16 del documento de estudios previos los Puntos Digitales Compartel, podrán conectarse a velocidades superiores a 1Mbps, dado que como se indica en el numeral 7.2.1.3.1 del documento de estudios previos, los valores de n podrán ser (0, 1, 2, 3 o 4) y la velocidad de referencia será siempre igual a 256 Kbps, obteniendo así la velocidad total propuesta por tipo de conectividad: velocidad efectiva mínima ofertada: base + (n x velocidad referencia), tal como se establece en las Tablas 15 y 16 del documento de estudios previos, sin privilegiar un tipo de tecnología en particular pues todas las ofertas se evaluarán independientemente del tipo de tecnología ofertado por el proponente.

Adicionalmente, las condiciones definidas en los documentos del proceso licitatorio para efectuar la evaluación de las propuestas presentadas, obedecen al análisis y la planeación realizada por la Entidad

[6] Durante la ejecución del Proyecto las Velocidades Efectivas Mínimas por Tipo de Punto, serán las definidas como Velocidades de Banda Ancha por la Normatividad Vigente.

Contratante, con base en criterios técnicos y económicos que conlleva la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, bajo un marco que se ajusta al valor de fomento máximo definido, satisfaciendo las necesidades de las comunidades que serán beneficiadas a través del presente proyecto conforme a la normatividad vigente en términos de banda ancha, pero dando plena libertad a los interesados de aumentar el ancho de banda por un menor valor. El límite en términos de velocidad, pretende evitar que los proponentes presenten ofertas, en las cuales se comprometan a ejecutar obligaciones contractuales de difícil cumplimiento.

Por ultimo es importante mencionar al observante que el proceso de selección que nos ocupa, ha sido público, habiendo trascurrido ciento veintisiete (127) días calendario desde la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, de los cuales cuarenta y dos (42) días calendario han trascurrido desde la publicación de la Resolución No. 1402 del 29 de agosto de 2012 por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso licitatorio, plazo en el cual todos los interesados han podido presentar observaciones sobre los documentos del proceso; habiéndose estructurado sobre los requerimientos mínimos definidos por la normatividad que rige la contratación estatal, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, demás normas concordantes y las necesidades técnicas ya especificadas.

OBSERVACIÓN 7. Carlos Eduardo Ramirez, Octubre 9 de 2012, Hora: 3:07 pm

Adjunto oficio radicado en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dirigido al señor ministro Sergio Diaz-Granados y también radicado en el ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y dirigido al Señor Ministro Diego Molano Vega donde se solicita informacion sobre cuales tratados de libre comercio TLC aplican en la contratación publica y específicamente en este caso relacionado con la licitación publica 006 de 2012 del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESPUESTA:

Sobre los Tratados de Libre Comercio que aplican al presente proceso licitatorio, ver el numeral 6.3 del documento de estudios previos.

Sobre la consulta formulada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esta deberá ser respondida por la entidad correspondiente dentro de los términos previstos en la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 8. Andres Felipe Castro, Octubre 9 de 2012, Hora: 10:27 pm

Pedimos que sea publicado el contenido del correo electrónico del 8 de Octubre de 2012, radicado en el Mintic con número 506380, el cual motiva por una presunta irregularidad a la suspensión del proceso.

RESPUESTA:

El contenido de la observación con número de radicado 506380 y la respuesta correspondiente se encuentran en la Observación No. 6 del presente documento.

OBSERVACIÓN 9. Gustavo Melo Martínez, Octubre 11 de 2012, Hora: 2:33 pm

Teniendo en cuenta el principio de Transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993 y todos su decretos reglamentarios, requerimos que la solicitud que fue la base para que se suspendiera la Licitación Pública 006 de 2012 mediante Resolución 1824 del 9 de octubre de 2012 sea publicada antes del próximo 17 de octubre.

Así mismo si han existido otras solicitudes u observaciones con relación a la Licitación 006 de 2012, de la manera más atenta solicitamos sean publicadas con sus respectivas respuestas antes de la "Audiencia y recepción de propuestas" la cual se encuentra programada para el próximo 17 de Octubre de 2012, esto a fin de garantizar el principio de Transparencia definido en la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA:

El contenido de la observación con número de radicado 506380 y la respuesta correspondiente se encuentran en la Observación No. 6 del presente documento.

Frente a la Audiencia de Cierre, mediante la Resolución 1878 del 12 de octubre de 2012 se estableció el cronograma de realización de la Audiencia de Cierre y Presentación de Propuestas.

OBSERVACIÓN 10. Andres Felipe Castro, Octubre 12 de 2012, Hora: 7:22 pm

Pedimos nuevamente que sea publicado el contenido del correo electrónico del 8 de Octubre de 2012, radicado en el Mintic con número 506380, el cual motiva por una presunta irregularidad a la suspensión del proceso y ahora a la ampliación de la suspensión

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 8.

OBSERVACIÓN 11. Andres Felipe Castro, Octubre 13 de 2012, Hora: 6:51 pm

en aras de transparencia del proceso 006 de 2012 requerimos conocer la comunicacion por la cual el proceso en dos oportunidades se ha suspendido

RESPUESTA:

Ver respuesta a la Observación No. 8.

OBSERVACIÓN 12. ANDITEL (Francisco Navarro), Octubre 17 de 2012, Hora: 8:35 am, Radicado: 507683

Al revisar los pliegos de condiciones junto con sus anexos, adendas y demás documentos, encontramos algunas exigencias que hacen muy difícil el cumplimiento de los objetivos propuestos:

1. Los recursos de fomento asignados al proyecto aparentemente se ven razonables. Sin embargo, un análisis cuidadoso de los costos y riesgos adelantado por un equipo de profesionales con vasta experiencia en proyectos de telecomunicaciones sociales, arroja que estos recursos NO permiten adelantar un caso de negocios aceptable, opinión que también comparten otros posibles interesados en el proceso.

2. Entre las obligaciones del contratista más relevantes que podrían ocasionar esfuerzos económicos ***difíciles de cuantificar***, y por ende ***altísimos riesgos***, se destacan las siguientes:

- **Suministro de energía**: La exigencia en ele suministro de energía eléctrica en todos aquellos Puntos no interconectados al Sistema de Interconexión Nacional, involucra no solo una inversión con costos asociados importantes, sino un riesgo nada despreciable y difícilmente cuantificable. La logística para el sostenimiento de grupos electrógenos con consumo de combustible es muy compleja y costosa, y en caso de utilizar sistemas de energía limpia también costosos, son altas las posibilidades de siniestros por hurto ante problemas de orden público. Sin embargo, la suspensión del servicio por fallas en el suministro de energía en estos sitios es causal de incumplimiento, riesgo que se atribuyó totalmente al contratista.

- **Cambio regulatorio**: Es evidente que debido a su ubicación remota, la gran mayoría de los Puntos tendrán tecnología satelital, cuyos costos son elevados y están directamente asociados con el ancho de banda asignado a cada punto. La obligación del contratista de incrementar la velocidad de conexión si la C.R.C. modifica la resolución 3067 de 2011, sumado al muy escaso margen del proyecto, hace que el caso de negocios no resista un incremento en el costo de la conectividad satelital, riesgo que se atribuyó totalmente al contratista.

- **Aterrizaje de circuitos**: La contratación de segmento satelital no es posible hacerla por períodos cortos de tiempo, realidad que obliga al contratista a suscribir convenios de mediano plazo con los proveedores de segmento satelital. La obligación del contratista de desinstalar todos los circuitos

satelitales que sean necesarios cuando hayan redes terrestres cercanas, automáticamente implica sobrecostos en el modelo financiero, dado que se de cumplir con el contrato de segmento satelital y paralelamente contratar circuitos terrestres, riesgo que se atribuyó totalmente al contratista.

- **Pérdida de dotación**: Dada la ubicación tan remota de los Puntos, se hace muy difícil cuantificar el riesgo de eventuales hurtos de computadores y demás elementos tecnológicos, pudiendo en cualquier momento afectar el modelo de negocios de manera catastrófica, riesgo que se atribuyó totalmente al contratista, sumado al impedimento de trasladar la propiedad de estos equipos a alguna entidad o institución local solo hasta la liquidación del contrato.

- **Garantías**: A nuestro juicio es exagerado el número de garantías exigidas, particularmente la relacionada con la póliza de infidelidad y riesgos financieros, la cual no solo tiene una prima muy elevada sino que además es de muy difícil expedición por parte de las compañías aseguradoras. Es difícil justificar la existencia de esta póliza cuando también se exige la de correcto manejo del anticipo.

- **Exposición al riesgo**: El número de indicadores requeridos y el altísimo valor exigido para el cumplimiento de algunos, principalmente los asociados con la imposibilidad de apertura de los puntos o de prestación de algún servicio cuando se presenten incidentes de cualquier tipo, los indicadores de apropiación, los indicadores de conectividad y otros, elevan de manera considerable la exposición al riesgo por posibles suspensiones o degradaciones del servicio ocasionados por situaciones exógenas al contratista, pero cuyos riesgos son atribuidos al contratista. Entre estos indicadores de destacan: Requerimientos de apropiación; disponibilidad de conectividad y tiempos para su restablecimiento, etc.

- **Dotación y equipos**: La exigencia de impresoras a color, televisores y DVDs para un número significativo de sitios no solo encarece la inversión de capital, sino que complica enormemente la logística de mantenimiento, reparación, suministros de tintas, etc. Y en el contexto de las crecientes demandas formuladas por los interventores y por la Entidad Contratante, fallas en las impresoras, tintas, Televisores, o DVDS podrían argumentarse como factor de incumplimiento generando descuentos o sanciones de alto impacto financiero.

  De otra parte, el requerimiento reciente a DONAR dotación y equipamiento a los municipios tiene un doble impacto serio:

a) Se pierde la posibilidad de dar continuidad por parte del operador a un equipamiento costoso, que debe amortizarse totalmente en 18 meses.

b) Un proceso de donación, a varios centenares de municipios generaría un largo y tortuoso proceso legal-administrativo, que indudablemente generaría demoras difíciles de cuantificar, para que se formalice el cierre del proyecto.

3. Por último, los requisitos habilitantes, en particular los indicadores financieros, las actividades de telecomunicaciones exigidas en el RUP o en el RUT, el registro TIC y demás, dejaron fuera de alcance a la inmensa mayoría de empresas colombianas y extranjeras de diversos tamaños pero con suficiente trayectoria para hacer un buen aporte a los objetivos del proyecto, excluyendo además a las empresas con vocación y experiencia exclusiva en capacitación y apropiación.

   Es posible que los indicadores financieros exigidos, basados en el Decreto 0734 del 2012, apliquen para concesiones viales; pero son de dificilísimo cumplimiento y escasa justificación para proyectos similares a las fases de Compartel, y especialmente al Proyecto de Puntos Digitales Compartel.

   Al buscar cumplirlos, muchas empresas entran en frenética búsqueda de aliados que poco aportan al proyecto, y justifican su participación facilitando los Estados Financieros para cumplir indicadores de elegibilidad financiera.

En consecuencia, dada la estrecha y esquiva posibilidad de construir un caso de negocios atractivo con riesgos aceptables, la sociedad ANDITEL S.A. ha decidido NO PARTICIPAR en la presente licitación.

RESPUESTA:

De acuerdo con las observaciones presentadas por el interesado, la Entidad Contratante realiza las siguientes precisiones:

1. En cuanto a la razonabilidad de los recursos asignados para el presente proyecto, el modelo económico fue minuciosamente revisado por la Entidad Contratante, y se determinó que el mismo

permite el cumplimiento de las obligaciones atendiendo a la modalidad de los contratos de aporte, los cuales de acuerdo con el numeral 1.2.1 del Pliego de Condiciones, son instrumentos en los cuales el Estado realiza un ejercicio de planeación para estimar el valor aproximado de fomento necesario para alcanzar los objetivos del proyecto tomando en cuenta todos los elementos necesarios para llevarlo a cabo. Debiendo tenerse en cuenta que al contratista le corresponderá invertir recursos para la ejecución del proyecto los cuales debe determinar en el modelo financiero que estructure bajo su cuenta y riesgo

2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 de Pliego de Condiciones "*(…) Quienes se encuentren interesados en colaborar con esta política de fomento y dispuestos a asumir las responsabilidades derivadas de tal participación en el correspondiente Proceso de Selección, deben realizar los análisis y estudios que consideren relevantes para el desarrollo del objeto propuesto en el mismo (…)*". En consecuencia, los proponentes a través de los diversos mecanismos disponibles y las fuentes de información con los que cuenta deben incorporar las variables y los criterios para la construcción de un modelo de negocio viable, sin olvidar que los recursos del contrato se entregan por el FONDO TIC como un aporte de recursos de fomento en aras de lograr un objetivo social y que de igual manera el interesado que desee presentar una propuesta tiene que participar activamente en la consecución del mismo a través del aporte de recursos, logística y en general con todo lo que considere deba contribuir para el desarrollo del contrato.

Específicamente, con respecto a los temas puntuales a los que hace referencia el interesado en el numeral 2 de su observación, se hacen las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la exigencia en el suministro de energía eléctrica, como se indica en el numeral 2.2.5.1 del Documento de Estudios Previos, este es "*(…) Uno de los principales factores que condicionan el despliegue de la infraestructura requerida para el acceso a las TIC (…)*" toda vez que el funcionamiento de los equipos está condicionado a la existencia de fuentes que permitan la alimentación de los mismos; en consecuencia, tal como se señala en el numeral aludido "*(…) sin una solución de energía eléctrica, sería imposible la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de los Puntos Digitales Compartel (…)*".

  Por lo tanto, es obligación y responsabilidad de los proponentes hacer un diagnóstico de los sitios para los cuales presentará propuesta y así determinar las necesidades y condiciones especificas para la instalación puesta en servicio, operación y mantenimiento de un Puntos

Digitales Compartel, estableciendo las necesidades y soluciones de energía eléctrica, que puede implementar e incluir las implicaciones económicas dentro del modelo financiero que desarrolle para estructurar su oferta.

- Con respecto al cambio de la definición de Banda Ancha por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones que establece esta entidad se basan en criterios técnicos y de mercado, los cuales no han presentado hasta la fecha un comportamiento exorbitante o abrupto, por tanto dentro de la formulación de la oferta se sugiere tener en cuenta además del horizonte del proyecto, la regularidad y cambios que se pueden presentar en los mencionados indicadores de calidad y los eventuales costos generados por la actualización en los servicios de conectividad a los nuevos niveles definidos por la CRC.

- En relación con la migración a tecnologías de red de acceso terrestre, el interesado en presentar oferta posee en la actualidad elementos de juicio y fuentes de información oficiales y de carácter privado, además de otro tipo de herramientas, por medio de los cuales puede estimar la probabilidad de la llegada o disponibilidad de redes de tecnología terrestre en cada uno de los sitios que son objeto del beneficio del proyecto.

  El despliegue de infraestructura a través del contrato del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, o iniciativas privadas es solo un par de posibles desarrollos que puede acercarse a estos puntos y que obligarían a migrar de la tecnología en la conectividad satelital a otros de diferente naturaleza con eventuales mejoras de la calidad y precio de los servicios.

3. En relación con el riesgo de eventuales hurtos de computadores y demás elementos tecnológicos, en el análisis de riesgos, y específicamente en la metodología utilizada, se definen los criterios para estimar los riesgos, las escalas de probabilidad y consecuencias, tal como se expone en el numeral 9.2 del Documento de Estudios Previos, así:

Consecuencias		
Desde	Hasta	
∞	$ 132,887,652,993	Muy afortunado
$ 132,887,652,992	$ 41,582,335,882	Afortunado

$ 41,582,335,881	$ 13,011,672,782	Muy favorable
$ 13,011,672,781	$ 4,071,527,609	Favorable
$ 4,071,527,608	$ 1,274,035,810	Optimista
$ 1,274,035,809	$ 398,662,960	Beneficioso
$ 398,662,959	≈ 0	Marginal
≈ 0	($ 398,662,959)	Marginal
($ 398,662,960)	($ 1,274,035,809)	Menor
($ 1,274,035,810)	($ 4,071,527,608)	Grave
($ 4,071,527,609)	($ 13,011,672,781)	Muy Grave
($ 13,011,672,782)	($ 41,582,335,881)	Crítico
($ 41,582,335,882)	($ 132,887,652,992)	Muy crítico
($ 132,887,652,993)	-∞	Catastrófico

Probabilidad
Casi cierto
Muy probable
Probable
Ocasional
Remoto
Muy remoto
Improbable

Nótese que para que un evento sea considerado de consecuencia catastrófica debe superar los 132.887 millones, por lo tanto no es correcta la apreciación que se hace calificado de catastrófico el evento de hurtos; se le recuerda al observador que la escala para este tipo de eventos se estimó en un rango menor al cual le corresponde un monto entre 398.662.960 y 1.274.035.809 tal como se explicó en la audiencia de riesgos y como se publicó en los estudios previos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Daños, hurto, perdidas y afectación a los bienes de los PDC	Remoto	Menor	Bajo -	Contratista	Contar con planes para motivación y sensibilización de la comunidad en TI y Contratación de seguros

Adicionalmente, de acuerdo con las ubicaciones de los Puntos Digitales Compartel a implementar, el riesgo de acciones de la delincuencia y daños de equipos se puede presentar, por lo que se ha exigido que el contratista desarrolle un estudio de perdida máxima probable para que las desviaciones de siniestralidad las asegure, mediante fondos, seguros o cualquier otro mecanismo válido a la luz de las técnicas de gestión del riesgo. Esto es de acuerdo con el numeral 10.3.1.4.4 SEGUROS CONTRA TODO RIESGO – ALLRISK, del Documento de Estudios Previos, así: "*La suma asegurada podrá ser contratada a primera pérdida absoluta siendo total responsabilidad del contratista calcular el monto del valor de esa primera pérdida y el deducible que, según su capacidad patrimonial pueda soportar. Este estudio de primera pérdida, se debe anexar a la póliza para verificar el cumplimiento de este requisito.*"

4. Con relación a las garantías exigidas, éstas corresponden con el monto de perjuicios que podrían alcanzar eventuales incumplimientos y se han calculado con estricto rigor atenidos a lo normado en el artículo 5.1 y siguientes del Decreto 734 de 2012.

Particularmente, la póliza de Infidelidad y riesgos financieros, tiene una función muy distinta de la que presta la garantía de buena inversión de anticipo. Este seguro cumple funciones indemnizatorias que no tiene el seguro de cumplimiento, el cual se hace efectivo cuando hay desatención de las obligaciones contractuales; en cambio este seguro de IRF permite al contratista resarcirse de los perjuicios derivados de fraudes internos que le llevarán a desestabilizarse financieramente, si sufre la pérdida de los recursos, a causa de actuaciones dolosas o delictuosas de sus empleados, lo que lo llevaría a desaparecer y por lo tanto los fines estatales que se persiguen con esta contratación no se cumplirían.

La suscripción de un seguro de IRF se realiza diligenciado un formulario de solicitud que se entrega a los aseguradores para que luego sea estudiado por reaseguradores, pero no por ello puede decirse que sea un seguro de imposible cumplimiento, pues es una sana práctica de cualquier empresario contar con el mismo, más cuando tienen a su disposición recursos de las cuantías que involucran los contratos que se deriven de la Licitación Pública No. 006 de 2012 - Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas.

5. En cuanto a la obligación de dotar los Puntos Digitales Compartel con equipos como impresoras a color, televisores y DVDs, obedece a satisfacer las necesidades de las comunidades beneficiadas en relación con la accesibilidad de las TIC y apoyar las estrategias de sensibilización, uso y apropiación que se desarrollarán durante la ejecución del proyecto.

Con relación a la amortización de dichos equipos durante el término de duración del contrato, en el numeral 8 del documento de estudios previos se establece que dentro del modelo económico elaborado por la entidad "*[…] se identificaron la cantidad de Puntos Digitales Compartel a conectar en cada uno de los departamentos, para luego estimar el valor del CAPEX y OPEX relacionados con la ejecución del proyecto […]*"; por lo tanto, de acuerdo con el modelo de negocio elaborado por cada uno de los proponente, el costo de estos equipos puede amortizarse con los recursos de fomento solicitados para la ejecución del proyecto.

Frente a la donación de los equipos esto obedece a la necesidad de dar continuidad a los proyectos por parte de los entes territoriales en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009.

6. Por último, con respecto a los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera, se realizó el análisis pertinente para garantizar la pluralidad de participantes en el presente Proceso Licitatorio siendo muy clara en la definición de las condiciones de participación de la presente licitación de acuerdo a la definición del objeto y alcance que se encuentra en los numerales 2.1 y 2.1.1 del Pliego de Condiciones. Al mismo tiempo la capacidad financiera determinada en el presente proceso licitatorio obedece al cumplimiento de los criterios de verificación permitidos por la ley y que en todo caso buscan garantizar la capacidad del futuro contratista con el fin de que la Entidad no exponga su integridad económica con proveedores que no posean la suficiente estructura financiera.